Auto Interlocutorio No. 279
Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2021-00149
Demandante: HENRY WALKER
Demandada: YOLANDA RONCANCIO RODRÍGUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que por reparto se recibió demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por el señor HENRY WALKER, contra la señora YOLANDA RONCANCIO RODRIGUEZ. Se anexan los siguientes documentos:

- Poder otorgado por el señor HENRY WALKER al abogado FREDDY IRENARCO TORRES SUAREZ. (fl. 2).
- Constancia de envío de correo electrónico con la demanda y los anexos a la demandada, señora YOLANDA RONCANCIO RODRÍGUEZ. (fl. 3-4).
- Copia del Registro Civil de Matrimonio de los señores HENRY WALKER y YOLANDA RONCANCIO RODRIGUEZ. (fl. 5).
- Copia escritura Pública No. 52 del 9 de marzo de 2018. (fls. 6-8).
- Fotocopia de la cédula de la señora YOLANDA RONCANCIO RODRÍGUEZ. (fl. 9).
- Copia de solicitud de matrimonio Civil ante la Notaria Única de Puerto Salgar. (fl. 10).
- Copia de Registro Civil de Nacimiento de la señora YOLANDA RONCANCIO RODRÍGUEZ. (fl. 11).
- Copia Declaración extraproceso rendida por los señores GONZÁLO MORA Y LUISA FERNANDA MOSQUERA MURCIA. (fl. 12)
- Copia Declaración Extraproceso rendida por la señora YOLANDA RONCANCIO RODRÍGUEZ. (fl. 13).
- Copia edicto. (fl. 14).
- Copia apostilla del estado de Washington. (fl. 15).
- Copia certificación Notario (En inglés). (fl. 16).
- Copia certificado de Nacimiento del señor HENRY WALKER. (fl. 17-18).
- Copia Certificado OF LIVE BIRTH (en inglés). (fl. 19)
- Copia Apostilla estado de Washington ()en inglés). (fl. 20-23)
- Copia de certificado de autenticidad (documentos traducido). (fl. 24).
- Copia apostilla estado de Michigan (en español. (fl. 25).
- Copia apostilla estado de Washington (en español). (fl. 26-27).
- Copia poder para la celebración del matrimonio civil. (fl. 28).
- Copia escritura pública No. 051 Protocolización de Inventario Solemne de Bienes. (fl. 29).
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora YOLANDA RONCANCIO RODRÍGUEZ. (fl. 30).
- Copia de la contraseña renovación T.I. del niño BRAYHAN FERNANDO AGUDELO RONCANCIO. (fl. 31).
- Copia de la cédula de ciudadanía de la abogada María Celmira Valencia Aguirre. (fl. 32).
- Copia de la Tarjeta Profesional de la abogada MARÍA CELMIRA VALENCIA AGUIRRE. (fl. 33).
- Copia de la Tarjeta de Identidad de la niña STEPFANI AGUDELO RONCANCIO. (fl. 34).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del niño BRAYHAN FERNANDO AGUDELO RONCANCIO. (fl. 35).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 29567992. (no se visualiza el nombre). (fl 36).
- Poder otorgado por la señora YOLANDA RONCANCIO RODRIGUE a la abogada MARÍA CELMIRA VALENICA AGUIRRE. (fl. 37).
- Solicitud de Inventario Solemne de bienes a la Notaría Única de Puerto Salgar. (fl. 39).
- Copia acta No. 001 de posesión como curador especial. (fl. 41).
- Copia de la tarjeta profesional del abogado JUAN CARLOS ALVAREZ HENAO. (fl. 42)
- Copia de Declaración juramentada extrajuicio. (fl. 43).
- Escrito de demanda (fls. 44 - 45).

Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, mayo veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

Cumpliendo los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto que se sujetará al trámite verbal previsto en el artículo 368 del C.G.P.

Luego, conforme a lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por el señor HENRY WALKER en contra de la señora YOLANDA RONCANCIO RODRIGUEZ mayores, el primero domiciliado en el estado de Michigan USA y la demandada domiciliada en Puerto Salgar, Cundinamarca.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal, según el artículo 368 del C.G.P.

TERCERO. Ordenar la notificación personal de la demandada señora YOLANDA RONCANCIO RODRIGUEZ de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de dos mil veinte (2020), a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

CUARTO. Reconocer Personería Jurídica al abogado FREDDY IRENARCO TORRES SUAREZ identificado con c.c. No. 13.511.602 y T.P. No. 234.190 del C.S.J para que realice la representación judicial del señor HENRY WALKER en este asunto.

NOTIFIQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 090 del 27 de mayo de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria